

continuación se sometió a votación un proyecto de resolución<sup>62</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1785 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establecieran, por un nuevo período de 12 meses una fuerza multinacional de estabilización como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumpliría sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de 19 de noviembre de 2004, donde se había reconocido que la EUFOR desempeñaría la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

Autorizó a los Estados Miembros a que tomaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz; autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR o el cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoció el derecho de la EUFOR y la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

Autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar.

## **B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

### **Deliberaciones de 6 de febrero de 2004 (4910ª sesión)**

En su 4910ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2004, en la que todos los miembros del Consejo de Seguridad y los representantes de Albania, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>63</sup> y Serbia y Montenegro formularon declaraciones, el Consejo escuchó una

<sup>62</sup> S/2007/673.

<sup>63</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). En esa sesión, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General sobre la UNMIK de fecha 26 de enero de 2004<sup>64</sup>.

En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que el establecimiento de un mecanismo bajo la autoridad del Consejo para medir los avances registrados por las instituciones provisionales para el gobierno autónomo de Kosovo<sup>65</sup> en el cumplimiento de los puntos de referencia, según la política de “normas primero, estatuto después”<sup>66</sup>, era un avance muy bienvenido, y señaló que su intención era suministrar al Consejo evaluaciones del progreso de las instituciones provisionales en forma trimestral. De acuerdo con los progresos alcanzados en el cumplimiento de las normas, a mediados de 2005 podría hacerse un examen global de los adelantos realizados. La iniciación del proceso político para determinar el futuro estatuto de Kosovo dependería de los resultados del examen. El documento “Normas para Kosovo” y la aplicación del plan de trabajo proporcionarían un marco claro en el que habrían de actuar las instituciones provisionales, de conformidad con la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la normativa vigente en Kosovo. El Secretario General subrayó que la aplicación de las normas no prejuzgaba la decisión que debía adoptar el Consejo sobre el inicio del futuro proceso estatutario, ni el futuro estatuto de Kosovo.

El Secretario General observó que los dirigentes e instituciones locales debían defender el carácter multiétnico, la tolerancia y la igualdad de derechos entre todas las comunidades y dijo que las Naciones

<sup>64</sup> S/2004/71, presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 1244 (1999).

<sup>65</sup> En este Suplemento, el término “Kosovo” se usa como forma corta de “Kosovo, Unión de los Estados de Serbia y Montenegro” y “Kosovo, República de Serbia”, sin perjuicio de la cuestión del estatuto. El 3 de junio de 2006, tras la declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro, la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro dejó de existir. Desde esa fecha, la República de Serbia sucedió a Serbia y Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas. El 29 de junio de 2006, la República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>66</sup> Véase una enumeración de los puntos de referencia en S/2003/113, anexo.

Unidas apoyaban con firmeza el principio de representación multiétnica y la participación significativa de todas las comunidades en las instituciones provisionales de Kosovo. En ese contexto, se subrayó la importancia de que todas las comunidades tomaran parte activa en las instituciones provisionales, ya que la falta de participación y la retirada del proceso político solo servían para dificultar el auténtico progreso. El Secretario General sostuvo que los actos de intimidación y violencia, especialmente contra las minorías, eran perjudiciales para avanzar en cualquier ámbito y debían acabar. Además, se instó a todos los líderes de Kosovo a ayudar en la defensa del estado de derecho. Aunque había habido progresos en ámbitos como los de la elaboración y aprobación de normas jurídicas en las instancias de gobierno autónomo en los planos central y local, en otras esferas, como la participación significativa de todas las comunidades en las instituciones provisionales y la creación de una función pública apolítica, aún quedaba mucho por hacer. El Secretario General expresó su inquietud por que la Asamblea de Kosovo hubiera rechazado una vez más tomar en consideración las legítimas aspiraciones de las minorías durante el proceso legislativo y estuviera excediéndose de sus competencias, lo que suponía un ataque frontal a la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la normativa vigente en Kosovo.

El Secretario General se mostró complacido por que la transferencia de competencias no reservadas enumeradas en el capítulo 5 del Marco Constitucional se había completado en gran medida; las instituciones provisionales debían ejercer plena y equitativamente tales competencias, y serían evaluadas y debían rendir las cuentas correspondientes para el proceso de examen. La transferencia de competencias no había afectado al mandato general de la UNMIK y la Fuerza de Kosovo (KFOR) de conformidad con la resolución 1244 (1999), ni a las competencias reservadas a su Representante Especial según el capítulo 8 del Marco Constitucional. El Secretario General informó de que la UNMIK había seguido vigilando de cerca la situación e intervenido cuando había sido necesario para garantizar que, tanto a nivel central como municipal, las instituciones provisionales observaran la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la demás normativa vigente en Kosovo. Subrayó que el apoyo decidido por parte del Consejo y los principales Estados Miembros resultaría esencial para la aplicación plena de la resolución 1244 (1999) y la política de

“normas primero, estatuto después”. El reto que habría de superarse era que tanto las instituciones provisionales como la UNMIK debían afrontar el período hasta mediados de 2005, cuando se llevara a cabo un examen amplio.

En su exposición informativa, el Representante Especial brindó explicaciones sobre el documento “Normas para Kosovo”, que el Consejo había hecho suyo en la declaración de la presidencia de 12 de diciembre de 2003<sup>67</sup>. Destacó que la tarea más importante era preparar un programa de trabajo para la aplicación de las normas, donde se establecieran claramente las medidas necesarias para cumplir las normas. A tal fin, cinco grupos estaban trabajando intensamente para elaborar el plan; en ese proceso seguían sin participar representantes serbios de Kosovo. El Representante Especial subrayó que la principal preocupación de los serbios de Kosovo —que el proceso de las normas estuviera menoscabando la resolución 1244 (1999)—, carecía de todo fundamento. Respecto del proceso de diálogo directo entre Pristina y Belgrado, subrayó que era responsabilidad de las instituciones provisionales para el gobierno autónomo, en cooperación con la UNMIK, participar de manera activa y seria, sin más demora, en el diálogo directo. El Representante Especial observó que la falta de definición del estatuto de Kosovo no ayudaba a nadie en Kosovo, y tenía que ser resuelto cuanto antes<sup>68</sup>.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en que a la aprobación de las “Normas de Kosovo” debía seguir su aplicación concreta y expresaron su preocupación por la falta de representación de serbios de Kosovo en los grupos de trabajo que estaban elaborando el programa de trabajo. Algunos oradores observaron que Belgrado parecía estar desalentando en forma activa a los serbios de Kosovo para que no participaran, y a ese respecto, exhortaron a Belgrado a asumir una actitud más positiva<sup>69</sup>. El representante de Serbia y Montenegro afirmó que las instituciones provisionales habían negado a las comunidades no albanesas cualquier clase de participación en la vida política al punto que ni siquiera se les garantizaba un acceso mínimo a documentación en su lengua materna<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> S/PRST/2003/26.

<sup>68</sup> S/PV.4910, págs. 2 a 5.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); y pág. 14 (Alemania).

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 23.

Muchos oradores observaron que si Kosovo lograba el progreso necesario en lo tocante a las normas, entonces empezaría un proceso para determinar el estatuto definitivo de conformidad con la resolución 1244 (1999). Sin embargo, si no se superaba el examen que se haría en esa fecha, habría que hacer otro examen más adelante. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo con el Secretario General en que no era posible avanzar en la solución del problema de Kosovo si no se lograban progresos en la aplicación de las normas. También subrayó que el resultado positivo del examen exhaustivo de la aplicación de las normas no desencadenaría automáticamente el proceso político para determinar el estatuto definitivo de Kosovo, y la decisión de iniciar ese proceso debía tomarla el Consejo<sup>71</sup>.

**Decisión de 18 de marzo de 2004 (4928ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 17 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Serbia y Montenegro solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar “el último estallido de violencia en Kosovo y Metohija”<sup>72</sup>.

En su 4928ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2004, en respuesta a la solicitud formulada en la carta mencionada, que el Consejo incluyó en su orden del día, el Secretario General informó al Consejo de los acontecimientos violentos que habían tenido lugar en Kosovo el 17 de marzo de 2004. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Albania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>73</sup>, el Japón, Jordania, Serbia y Montenegro formularon declaraciones.

En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la situación general de seguridad seguía siendo sumamente inestable en todo Kosovo. Expresó su profunda decepción y tristeza por el nuevo estallido de violencia por motivos étnicos que había costado 31 vidas y había dejado cientos de heridos. Declaró que la violencia, así como los actos

deliberados contra representantes de la comunidad internacional, sobre todo contra el personal de la UNMIK y la KFOR, debía condenarse en los términos más categóricos. El Secretario General además subrayó que era necesario estudiar muy detenidamente las implicaciones que esos acontecimientos tenían para el futuro de Kosovo. Sin embargo, la principal prioridad debía ser restablecer la seguridad en la provincia. Exhortó a los dirigentes de las comunidades y los representantes de sus instituciones provisionales de Kosovo a que colaboraran con la comunidad internacional, entre sí y con la población de Kosovo para restablecer la calma. También recordó a los líderes de la comunidad albanesa de Kosovo que, como grupo étnico más numeroso, tenían la responsabilidad de proteger y promover los derechos de todos los pueblos en Kosovo y, en particular, de sus minorías. El Secretario General expresó su confianza de que el Consejo de Seguridad se ocuparía de la situación con la urgencia y la seriedad que merecía<sup>74</sup>.

Todos los oradores condenaron con firmeza los actos de violencia que habían ocurrido en las comunidades de Kosovo en los días anteriores. Algunos oradores manifestaron su preocupación de que el estallido de violencia hubiera comprometido el proceso político y el avance que se había alcanzado hasta la fecha<sup>75</sup>. Varios oradores expresaron la opinión de que la violencia había demostrado la fragilidad y la inestabilidad de la paz en Kosovo<sup>76</sup>.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los actos de violencia eran “acciones especialmente dirigidas a expulsar de la región a la población no albanesa”, y que el proceso de edificación de una sociedad multiétnica en Kosovo, de conformidad con la resolución 1244 (1999), no solo estaba “estancado”, sino que, de hecho, había “vuelto a su punto inicial”<sup>77</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>78</sup>, en la que este, entre otras cosas:

<sup>74</sup> S/PV.4928, págs. 2 a 4.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Chile); pág. 6 (Rumania); pág. 8 (Angola); y pág. 12 (Argelia).

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 6 (China).

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>78</sup> S/PRST/2004/5.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>72</sup> S/2004/220.

<sup>73</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

Condenó enérgicamente la violencia interétnica a gran escala en Kosovo (Serbia y Montenegro), que había causado muchas muertes y cientos de heridos;

También condenó enérgicamente los ataques a los soldados de la KFOR y al personal y los locales de la UNMIK;

Pidió a todas las comunidades de Kosovo que pusieran fin a todos los actos de violencia, para impedir su intensificación y restablecer la calma;

Instó a las partes a que se abstuvieran de formular declaraciones y acusaciones irresponsables e inflamatorias;

Deploró las muertes y las heridas entre la población de Kosovo y también que hubiera víctimas entre los miembros del Servicio de Policía de Kosovo, la policía civil internacional de la UNMIK y las tropas de la KFOR;

Reiteró la urgente necesidad de que las autoridades locales de Kosovo adoptaran medidas efectivas para establecer el imperio de la ley, garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad para todas las comunidades étnicas y hacer comparecer ante la justicia a todos los autores de los actos criminales.

#### **Decisión de 30 de abril de 2004 (4960ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4942ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la violencia generalizada que había asolado Kosovo en marzo de 2004, las reacciones a esos actos de violencia y las repercusiones de dichos acontecimientos. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Albania, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>79</sup>, el Japón y Serbia y Montenegro.

En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto informó de que “la matanza dirigida por los extremistas albaneses de Kosovo contra las comunidades de serbios, romaníes y ashkalíes de Kosovo” había sido una campaña, organizada, generalizada y dirigida contra grupos específicos. Los ataques contra los serbios de Kosovo habían ocurrido en todo Kosovo, incluso allí donde los grupos de serbios de Kosovo desplazados habían retornado hacia poco y tenían la intención de reconstruir sus vidas. Se habían demolido sus bienes, se habían destruido

instalaciones públicas, como escuelas y dispensarios de salud; las masas habían pillado, incendiado y dañado 36 iglesias ortodoxas serbias; se habían rodeado y amenazado comunidades y se había obligado a los residentes a abandonar sus hogares. Los habitantes de pueblos enteros habían tenido que ser evacuados y, tras su partida, se habían incendiado por completo sus hogares. El Secretario General Adjunto dijo que “la brutalidad y la amplitud” de esos hechos indicaban que Kosovo aún tenía un largo camino por recorrer antes de lograr su carácter multiétnico y que la violencia representaba un serio revés para la estabilización y la normalización del entorno político y de seguridad de Kosovo. Destacó la importancia de que el proceso de aplicación de las normas volviera a encarrilarse y observó que el Representante Especial había procedido a la puesta en marcha del Plan de Ejecución de las Normas para Kosovo a fin de hacer avanzar el proceso y no perder impulso. El Plan contenía medidas prioritarias fundamentales en las esferas de los regresos y la libertad de movimiento, en respuesta a los hechos violentos de marzo. El Secretario General Adjunto observó que después de la violencia podía ser necesario seguir revisando el Plan, haciendo hincapié en las cuestiones relativas a la seguridad y el estado de derecho, los derechos de las minorías, la protección y los regresos, así como la descentralización<sup>80</sup>.

La mayoría de los oradores reiteraron que seguían apoyando el Plan de Ejecución de las Normas para Kosovo.

El representante del Reino Unido propuso que se emitiera una declaración del Presidente en la que se afirmara que el plan de aplicación de las Normas constituía un paso adelante, y en la que se hiciera un llamamiento a todas las partes para que aplicaran activamente esas normas<sup>81</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que a la luz de esos hechos violentos de marzo, todas las conversaciones sobre un calendario para el estatuto definitivo de Kosovo eran sumamente inapropiadas. A diferencia de lo que manifestó el representante de Francia, quien sostuvo que el Consejo no debía cambiar el criterio sobre el plan de aplicación de las normas<sup>82</sup>, el representante de la Federación de Rusia dijo que el plan requería una revisión profunda para

---

<sup>79</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>80</sup> S/PV.4942, págs. 2 a 5.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 15.

fortalecer sus disposiciones a fin de dar seguridad y libertad de circulación a todos por igual y asegurar los derechos y libertades de las minorías étnicas<sup>83</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro opinó que el Plan de Aplicación no proporcionaba garantías suficientes para la supervivencia de la población serbia en esa provincia, y mucho menos para su regreso. Subrayó que el Gobierno de Serbia y Montenegro y el Gobierno de Serbia se oponían a cualquier cambio de fronteras en los Balcanes, y agregó que ambos gobiernos esperaban que el futuro se caracterizara por un proceso de integración, no de desintegración<sup>84</sup>.

En la 4960ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, en la que se invitó a participar al representante de Serbia y Montenegro<sup>85</sup>, el Presidente (Alemania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>86</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Observó que la presentación el 31 de marzo de 2004 en Pristina, Kosovo (Serbia y Montenegro) del Plan de Aplicación de las Normas en Kosovo constituía un avance en el proceso relativo a las normas;

Reafirmó su pleno apoyo a la política de “las normas primero, el estatuto después”, concebida para Kosovo, y que hizo suya el Consejo en aplicación de su resolución 1244 (1999);

Destacó que era indispensable examinar y revisar oportunamente dos secciones fundamentales del documento, las que se referían a “el regreso en condiciones sostenibles y los derechos de las comunidades y sus miembros” y a “la libertad de desplazamiento”;

Insistió en que no se podía permitir que una parte obtuviera beneficios ni promoviera un programa político recurriendo a medidas de violencia;

Instó a las instituciones provisionales de gobierno autónomo y a todos los dirigentes políticos a que se hicieran responsables de la situación existente y se aseguraran de que no se repitieran tales actos o amenazas de violencia.

#### **Deliberaciones de 11 de mayo de 2004 al 27 de mayo de 2005 (sesiones 4967ª, 5017ª, 5089ª, 5130ª y 5188ª)**

En las sesiones 4967ª, 5017ª, 5089ª, 5130ª y 5188ª<sup>87</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día informes del Secretario General sobre la UNMIK<sup>88</sup>. En sus informes, el Secretario General observó, entre otras cosas, que la violencia perpetrada por motivos étnicos de marzo de 2004 había sido un enorme revés en los esfuerzos por forjar un Kosovo democrático, multiétnico y estable. El proceso de normalización y reconciliación se había visto gravemente menoscabado, lo que ponía en duda el calendario para la aplicación eficaz de las normas que la comunidad internacional había establecido para Kosovo, y amenazaba con desestabilizar la región.

El Secretario General informó de que durante el período comprendido entre el 30 de abril de 2004 y el 23 de mayo de 2005, la UNMIK había continuado funcionando dentro del marco previsto en la política de “normas primero, estatuto después”, que ofrecía una hoja de ruta para la etapa provisional. Observó que la continua falta de libertad de circulación, las condiciones de seguridad precarias y la falta de acceso a los servicios públicos para los grupos minoritarios de Kosovo había incidido en el número mínimo de retornos de quienes habían huido durante los actos de violencia de marzo de 2004. Señaló que las elecciones para la Asamblea de Kosovo del 23 de octubre de 2004, que se habían considerado libres y justas, habían constituido un paso importante hacia la consolidación de las instituciones provisionales de gobierno autónomo y el proceso de estabilización y normalización. A ese respecto, el Secretario General expresó su decepción por la falta de participación de la comunidad de serbios de Kosovo<sup>89</sup>.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>85</sup> El Secretario General también participó en la sesión.

<sup>86</sup> S/PRST/2004/13.

<sup>87</sup> Celebradas el 11 de mayo de 2004, el 5 de agosto de 2004, el 29 de noviembre de 2004, el 24 de febrero de 2005 y el 27 de mayo de 2005.

<sup>88</sup> De fechas 30 de abril de 2004 (S/2004/348), 30 de julio de 2004 (S/2004/613), 17 de noviembre de 2004 (S/2004/907), 14 de febrero 2005 (S/2005/88) y 23 de mayo de 2005 (S/2005/335 y Corr.1).

<sup>89</sup> S/2004/907

En su informe de 30 de julio de 2004, el Secretario General señaló que había solicitado la revisión amplia de las políticas y prácticas de todos los actores en Kosovo y que se presentaran opciones y recomendaciones como base para seguir examinando la forma de lograr adelantos. Con ese fin, el Embajador Kai Eide había completado su evaluación y presentado sus recomendaciones, que serían examinadas por el Secretario General<sup>90</sup>.

En su informe de 14 de febrero de 2005, el Secretario General observó que, si bien se habían logrado avances respecto de la aplicación de las normas, era necesario hacer mayores esfuerzos en ámbitos de importancia para las comunidades minoritarias, a pesar de la falta de participación en las instituciones provisionales a nivel central por la mayoría de las entidades y dirigentes serbios de Kosovo<sup>91</sup>. A mediados de 2005, las instituciones provisionales habían intensificado sus esfuerzos para aplicar las normas, al tiempo que el Secretario General informó de que el número de personas que había retornado continuaba siendo bajo y el proceso continuaba siendo frágil. Después de un cuidadoso análisis, era de la opinión de que debía iniciarse un examen amplio en el verano de 2005, lo que se realizaría de conformidad con la resolución 1244 (1999) y las declaraciones de la Presidencia del Consejo que fueran pertinentes, y manifestó su intención de nombrar un Enviado Especial para llevar a cabo ese examen. Subrayó que el resultado del examen amplio no constituiría una conclusión anticipada respecto de estatuto definitivo de Kosovo<sup>92</sup>.

En el curso de las deliberaciones, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como también los representantes de Albania, Islandia, el Japón, Noruega, Serbia y Montenegro, Suiza, Ucrania y, en nombre de la Unión Europea, Irlanda<sup>93</sup>, Luxemburgo<sup>94</sup> y los Países Bajos<sup>95</sup>. En su 5188<sup>a</sup>

<sup>90</sup> S/2004/613.

<sup>91</sup> S/2005/88.

<sup>92</sup> S/2005/335.

<sup>93</sup> En la 4967<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Rumania hicieron suya la declaración.

<sup>94</sup> En la 5130<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Islandia, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5188<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>95</sup> En la 5017<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Liechtenstein, Noruega, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5089<sup>a</sup> sesión, Albania, Bosnia y

Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania, la ex-República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

sesión, el Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de mayo de 2005, del representante de Serbia y Montenegro<sup>96</sup>.

En esas sesiones, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>97</sup> y el Representante Especial<sup>98</sup> informaron al Consejo sobre la base de los informes mencionados del Secretario General.

En respuesta a los informes del Secretario General y la información sobre la UNMIK, la mayoría de los oradores expresaron su continuo apoyo al proceso de paz y reconciliación en consonancia con la resolución 1244 (1999) y la política de “normas primero, estatuto después” para Kosovo, e instaron a las instituciones provisionales a que demostraran su responsabilidad y compromiso respecto del logro de un progreso concreto en la aplicación de las normas. Aunque acogieron con beneplácito la celebración de elecciones libres y justas para la Asamblea de Kosovo el 23 de octubre de 2004, varios oradores lamentaron la escasa participación de la comunidad de serbios de Kosovo. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la escasa participación era una indicación del estado realmente insatisfactorio de la situación en materia de garantía de los derechos humanos y la seguridad de las minorías étnicas<sup>99</sup>.

La mayoría de los oradores coincidieron con la recomendación del Secretario General que figuraba en su informe de mayo de 2005 de iniciar una evaluación amplia de la situación y de nombrar un Enviado Especial con ese fin.

El representante del Pakistán observó que todo el proceso encaminado a promover las normas sin encarar la cuestión del estatuto había sido errado en su concepción y no había permitido preparar a Kosovo

Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania, la ex-República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>96</sup> S/2005/329, por la que se transmite una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Derechos Humanos y de las Minorías de Serbia y Montenegro y del Presidente del Centro de Coordinación de Serbia y Montenegro y de la República de Serbia para Kosovo y Metohija relativa a la situación de los derechos humanos en Kosovo, especialmente los derechos de las comunidades nacionales no albanesas.

<sup>97</sup> En la 5017<sup>a</sup> sesión.

<sup>98</sup> En las sesiones 4967<sup>a</sup>, 5089<sup>a</sup>, 5130<sup>a</sup> y 5188<sup>a</sup>.

<sup>99</sup> S/PV.5089, pág. 13.

para la transición de la guerra a la paz, del socialismo a una economía de mercado, y de un limbo político internacional a la claridad política y jurídica. En ese contexto, propuso que el Consejo promoviera un enfoque que consistiera en “el estatuto con las normas”<sup>100</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que la premisa del Secretario General de que el proceso de paz en Kosovo debía construirse sobre la sólida base jurídica de la resolución 1244 (1999) entrañaba una importancia fundamental, y debían aplicarse medidas estratégicas en esa esfera, en que el Consejo de Seguridad desempeñara un papel principal en ese sentido<sup>101</sup>.

El representante de China observó que una solución amplia y satisfactoria de la cuestión de Kosovo debía basarse en la aplicación plena de la resolución 1244 (1999)<sup>102</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro observó que la solución óptima, con respecto al estatuto futuro de Kosovo, no sería la que diera todo a una comunidad étnica y privara de todo a las demás<sup>103</sup>. Señaló que la situación de las comunidades no albanesas en Kosovo seguía siendo inaceptable. Dijo que las sugerencias de que se reformulara la política de “las normas primero, el estatuto después” para que fuera una política de “las normas y el estatuto a la vez” en realidad suponía buscar una estrategia de salida rápida y el reconocimiento de que la comunidad internacional había fracasado en la creación de una sociedad verdaderamente multiétnica y democrática en Kosovo<sup>104</sup>.

El representante de Luxemburgo, hablando en nombre de la Unión Europea, afirmó que Kosovo no volvería a la situación en la que se encontraba antes de 1999 y que la Unión Europea era categórica en su compromiso de prestar asistencia a un Kosovo democrático y multiétnico, que se caracterizaría por la protección que la Unión Europea brindaba a sus comunidades minoritarias, y que avanzaría hacia la

plena integración con Europa, independientemente de cuál fuera su estatuto futuro<sup>105</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro manifestó su preocupación por la recomendación formulada en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2005 de que se iniciara un examen completo de las normas en el verano de 2005. Afirmó que, a fin de avanzar en ese proceso, era necesario lograr progresos concretos y no imaginarios y que sería contraproducente iniciar debates sobre el estatuto antes de que las normas —las disposiciones fundamentales de la resolución 1244 (1999)— se hubieran cumplido sustancialmente<sup>106</sup>.

#### **Decisión de 24 de octubre de 2005 (5290ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5289ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>107</sup>, en la que el Secretario General señaló que aceptaba la conclusión de su Enviado Especial, Embajador Kai Eide, de emprender un examen amplio de la situación en Kosovo, para evaluar si existían las condiciones para iniciar un proceso encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo y observó que tenía previsto iniciar los preparativos para el posible nombramiento de un nuevo enviado especial que encabezaría ese proceso.

En esa sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Enviado Especial y el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, y escuchó una declaración del Primer Ministro de Serbia y Montenegro.

En su exposición, el Enviado Especial recalcó que, aunque nunca habría un buen momento para encarar el estatuto futuro de Kosovo, había llegado el momento de iniciar el proceso que lo definiría. Dijo que era poco probable que el aplazamiento del proceso sobre el estatuto futuro condujera a avances de importancia en la aplicación de normas y que los

<sup>100</sup> S/PV.4967, pág. 22.

<sup>101</sup> S/PV.5089, pág. 14.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>104</sup> S/PV.5130, pág. 7.

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>106</sup> S/PV.5188, págs. 7 a 10.

<sup>107</sup> S/2005/635; carta relativa al informe del Secretario General de 23 de mayo de 2005 sobre la UNMIK (S/2005/335 y Corr.1) y por la que se presenta un examen amplio de la situación en Kosovo elaborado por el Enviado Especial del Secretario General.

progresos solo se alcanzarían si se mantenía un sentido de perspectiva política y si la comunidad internacional estaba dispuesta a movilizar una mayor energía y una mayor presión política. El Enviado Especial reconoció que la determinación del estatuto futuro de Kosovo era y seguiría siendo una cuestión política sumamente delicada con graves consecuencias regionales e internacionales<sup>108</sup>.

En su exposición informativa, el Representante Especial observó que el Consejo de Seguridad había observado acontecimientos positivos en Kosovo, incluido el mejoramiento de la seguridad y de la aplicación de las normas, pero también había subrayado la necesidad de que hubiera mayores progresos. El Representante Especial sostuvo que el comienzo del proceso del estatuto sería un momento determinante en Kosovo y dijo que tenía confianza de que la solución del estatuto de Kosovo no podía sino tener efectos positivos en toda la región, incluida Serbia, en términos de estabilización política, reconciliación y crecimiento económico.

Guiada por el informe del Enviado Especial, la UNMIK había identificado seis ámbitos de carácter prioritario en los que pensaba concentrarse en los meses siguientes, a saber: seguir adelante con la aplicación de las normas; respaldar a las instituciones provisionales en su búsqueda de una reforma amplia de los gobiernos locales; la transferencia de competencias de la UNMIK a las instituciones provisionales en el sector de la seguridad; el fomento de la capacidad de las institucionales provisionales; continuar la transición por etapas y bien administrada hacia la futura estructura tras lo decidido en las conversaciones sobre el estatuto, pero sin perjuicio de dicho resultado; y continuar con los esfuerzos para garantizar el mantenimiento de un entorno seguro y que brindara protección a todas las comunidades en Kosovo. El Representante Especial pensaba que el proceso de elaboración del estatuto brindaba también a Belgrado y, lo que era más importante, a los serbios de Kosovo, la oportunidad de participar. Reconoció que el Consejo de Seguridad había desempeñado un papel clave hasta entonces, y señaló que podía contar con el apoyo permanente y la participación activa de los miembros del Consejo en ese momento y en la fase siguiente y decisiva de aplicación de la resolución 1244 (1999).

---

<sup>108</sup> S/PV.5289, págs. 2 a 4.

En su declaración ante el Consejo, el Primer Ministro de Serbia afirmó que cualquier solución debía respetar la soberanía y la integridad territorial de Serbia y Montenegro en su condición de Estado internacionalmente reconocido, Miembro de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Subrayó que ese principio estaba respaldado por las fuentes básicas del derecho internacional, entre otras, la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, y en el caso particular al que se referían, estaba confirmado en las resoluciones 1244 (1999), en que la soberanía y la integridad territorial de Serbia y Montenegro se reconocían *expressis verbis*<sup>109</sup>.

En la 5290ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005<sup>110</sup>, en la que el Consejo nuevamente incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de octubre de 2005 del Secretario General al Presidente del Consejo<sup>111</sup>, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>112</sup> en la que este, entre otras cosas:

Acogió favorablemente el informe preparado por el enviado del Secretario General, Sr. Kai Eide, acerca del examen completo de la aplicación de las normas, así como de la situación general en Kosovo y en relación con Kosovo (Serbia y Montenegro), transmitido por el Secretario General el 7 de octubre de 2005;

Estuvo de acuerdo con la evaluación general del Sr. Eide de que, a pesar de los problemas que todavía se planteaban en Kosovo y en la región en el sentido más amplio, había llegado el momento de pasar a la fase siguiente del proceso político;

Apoyó la intención del Secretario General de iniciar un proceso político para determinar el futuro estatuto de Kosovo, según se preveía en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad;

Pidió al Secretario General que le presentara periódicamente información actualizada sobre los progresos que se lograran en la determinación del estatuto futuro de Kosovo, según se definía en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, y seguiría ocupándose activamente de esa cuestión.

---

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>110</sup> Se invitó al Primer Ministro de Serbia y Montenegro, el Representante Especial y el Enviado Especial del Secretario General a asistir a la sesión.

<sup>111</sup> S/2005/635.

<sup>112</sup> S/PRST/2005/51.

**Deliberaciones de 14 de febrero al 13 de diciembre de 2006 (sesiones 5373<sup>a</sup>, 5470<sup>a</sup>, 5522<sup>a</sup> y 5588<sup>a</sup>)**

En las sesiones 5373<sup>a</sup>, 5470<sup>a</sup>, 5522<sup>a</sup> y 5588<sup>a</sup><sup>113</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día los informes del Secretario General sobre la UNMIK<sup>114</sup>. En sus informes, el Secretario General observó, entre otras cosas, que el 10 de noviembre de 2005, el Consejo había apoyado el nombramiento de Marti Ahtisaari Enviado Especial para el proceso del estatuto futuro de Kosovo<sup>115</sup> y los dirigentes políticos e institucionales albaneses de Kosovo habían acogido con beneplácito los principios rectores del Grupo de Contacto para un acuerdo en Kosovo<sup>116</sup>. Señaló que durante el inicio y las actuaciones del proceso político para determinar el estatuto futuro de Kosovo, se habían definido pocos puntos en común hasta ese momento entre las posiciones de las delegaciones de Serbia y Kosovo, que habían continuado siendo partidarias de la “autonomía sustancial” y la “plena independencia”, respectivamente, con espacio mínimo para la negociación. El Secretario General expresó su preocupación por la continuación de los incidentes violentos contra personas y lugares religiosos y, en septiembre de 2006, por la ruptura de las relaciones entre los municipios septentrionales con mayoría de serbios de Kosovo con las instituciones provisionales<sup>117</sup>. El Secretario General acogió con satisfacción las actividades de la Unión Europea sobre el terreno, las cuales, junto con los esfuerzos de otras organizaciones asociadas, contribuirían a una transición consecuente tras la determinación definitiva del estatuto futuro de Kosovo.

En las sesiones, además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Albania, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania y, en nombre de la Unión Europea, Austria<sup>118</sup> y Finlandia<sup>119</sup>.

<sup>113</sup> Celebradas el 14 de febrero de 2006, el 20 de junio de 2006, el 13 de septiembre de 2006 y el 13 de diciembre de 2006. En sus sesiones 5485<sup>a</sup> y 5531<sup>a</sup>, celebradas a puerta cerrada el 13 de julio de 2006 y el

22 de septiembre de 2006, el Consejo escuchó declaraciones del Primer Ministro y del Presidente de Serbia, respectivamente.

<sup>114</sup> S/2006/45, S/2006/361, S/2006/707 y S/2006/906.

<sup>115</sup> S/2005/709.

<sup>116</sup> S/2005/709, anexo.

<sup>117</sup> S/2006/707.

<sup>118</sup> En la 5373<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein,

El Consejo escuchó exposiciones informativas del Representante Especial sobre los informes mencionados del Secretario General.

La mayoría de los oradores manifestaron que seguían apoyando el proceso de negociación bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General.

El representante de la Federación de Rusia dijo que durante las conversaciones directas, las partes debían llegar a un acuerdo sobre el futuro estatuto de Kosovo, sin que se les impusiera ninguna decisión. Además, señaló que ese acuerdo necesitaba el respaldo de una nueva resolución del Consejo de Seguridad<sup>120</sup>.

El Presidente de la República de Serbia<sup>121</sup> advirtió que considerar que Kosovo era una excepción y un caso singular era peligroso y desaconsejable desde el punto de vista político, por numerosos que fueran los partidarios de esa idea<sup>122</sup>.

El representante de los Estados Unidos subrayó que era necesario ser realistas sobre los posibles resultados, uno de los cuales era la independencia. Además, señaló que cualquier resultado debía ser aceptable para el pueblo de Kosovo. Dijo que debía tenerse presente que la violenta desintegración de Yugoslavia, la depuración étnica y las crisis humanitarias de 1999 y el período prolongado de administración internacional en virtud de la resolución 1244 (1999) hacían de Kosovo un caso muy especial<sup>123</sup>.

El representante de Albania acogió con beneplácito los principios rectores del Grupo de Contacto para la solución de la cuestión del estatuto de Kosovo<sup>124</sup>, en que se señalaba que Kosovo no debía volver a la situación anterior a marzo de 1999, no

Noruega, Rumania, Turquía y Ucrania hicieron suya la declaración.

<sup>119</sup> En la 5522<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, la República de Moldova, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5588<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>120</sup> S/PV.5373, pág. 6.

<sup>121</sup> En nombre de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro.

<sup>122</sup> S/PV.5373, pág. 7.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>124</sup> S/2005/709, anexo.

debía haber cambios en el territorio que Kosovo poseía en ese entonces, no debía dividirse Kosovo ni unirse con otro país o con parte de otro país<sup>125</sup>.

La representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea, observó que, dependiendo de la solución que se diera al estatuto futuro, se preveía que la participación de la Unión Europea en Kosovo tuviera tres componentes principales, a saber: la contribución a una posible presencia civil internacional futura, una posible operación de la política europea de seguridad y defensa en el ámbito más amplio del estado de derecho y una presencia de la Unión Europea relacionada con la perspectiva europea de Kosovo. Además, señaló que los preparativos estaban bien adelantados en esos ámbitos y que se había desplegado un equipo de planificación de la Unión Europea para iniciar los preparativos para esas posibilidades<sup>126</sup>.

El representante de Ucrania enfatizó que todas las partes interesadas debían tratar el proceso político de determinación del estatuto futuro de Kosovo con la mayor responsabilidad posible. Cualquier decisión impuesta o medida apresurada que diera lugar al cambio unilateral de las fronteras de un Estado democrático reconocido por la comunidad internacional en la región de los Balcanes desestabilizará la situación y sentaría un precedente peligroso en Europa y en todo el mundo. Por lo tanto, pensaba que era particularmente importante velar por que una futura decisión del Consejo sobre el estatuto final de Kosovo no impusiera una solución, sino que esta únicamente se adoptara con el consentimiento expreso de las dos partes en cuestión<sup>127</sup>.

La representante del Reino Unido dijo que debía reconocerse que cada vez había más consenso entre muchos observadores de que cualquier solución probablemente debía basarse en alguna forma de independencia para Kosovo, supervisada por una presencia internacional civil y militar sólida y con garantías absolutas de protección de los derechos y la seguridad de las comunidades minoritarias de Kosovo. Señaló que un resultado de esta índole debía ser coherente con los principios rectores y con las declaraciones ministeriales del Grupo de Contacto, de las que se habían hecho eco muchos en el Consejo, en

relación con una solución que fuera aceptable para la mayoría del pueblo de Kosovo<sup>128</sup>.

El representante de China sostuvo que la comunidad internacional y el Consejo debían ser imparciales sobre la cuestión del estatuto futuro de Kosovo y alentar a ambas partes a buscar un plan mutuamente aceptable mediante negociaciones constructivas sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>129</sup>.

A diferencia de lo manifestado por el representante de Serbia, que hizo hincapié en que el caso de Kosovo era, por su propia naturaleza, un precedente<sup>130</sup>, la representante de Finlandia dijo, en nombre de la Unión Europea, que esta consideraba que la cuestión de Kosovo era *sui generis*. Subrayó que el resultado del proceso del estatuto no serviría de precedente para otras regiones porque su estatuto era excepcional, ya que se basaba en la resolución 1244 (1999)<sup>131</sup>.

#### **Deliberaciones de 19 de marzo de 2007 y el 3 de abril de 2007 (sesiones 5640<sup>a</sup> y 5654<sup>a</sup>)**

En su 5640<sup>a</sup> sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de marzo de 2007<sup>132</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que su Enviado Especial sobre el estatuto futuro de Kosovo había enviado a las partes un proyecto de propuesta amplia para lograr un acuerdo sobre el estatuto futuro de Kosovo el 2 de febrero de 2007 y había invitado a la partes a participar en un proceso de consultas sobre la propuesta.

En esa sesión, el Consejo intercambió opiniones con el Presidente del Centro de Coordinación de Serbia y Montenegro y de la República de Serbia para Kosovo y Metohija.

En la 5654<sup>a</sup> sesión, celebrada a puerta cerrada el 3 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de marzo de 2007 del Secretario General<sup>133</sup>, por la que se transmitió el informe del Enviado Especial sobre el estatuto futuro

---

<sup>125</sup> S/PV.5373, pág. 26.

<sup>126</sup> S/PV.5522, pág. 25.

<sup>127</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>128</sup> S/PV.5588, pág. 21.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>132</sup> S/2007/134.

de Kosovo y la propuesta integral de acuerdo sobre el estatuto de Kosovo. En su informe, el Enviado Especial, concluyó que la única opción viable para Kosovo era la independencia, supervisada por la comunidad internacional durante un período inicial. Como parte de su propuesta integral, el Enviado Especial había establecido estructuras de supervisión internacionales que sentarían las bases para un futuro Kosovo independiente en el que todas las comunidades y sus miembros pudieran vivir una existencia pacífica y digna. En su carta al Consejo, el Secretario General ofreció su apoyo pleno a las recomendaciones formuladas por el Enviado Especial.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General, una declaración del Primer Ministro de Serbia y una declaración del Representante Especial, que habló en parte en nombre del Presidente de Kosovo.

#### **Deliberaciones de 19 de diciembre de 2007 (5811ª sesión)**

En la 5811ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo intercambió opiniones con el Primer Ministro de Serbia y el Sr. Sejdiu.

<sup>133</sup> S/2007/168 y Add.1.

### **31. La situación en Georgia**

#### **Decisión de 30 de enero de 2004 (4906ª sesión): resolución 1524 (2004)**

En su 4906ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004<sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 14 de enero de 2004 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General celebró el impulso que había cobrado a lo largo de 2003 el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, así como el aumento de la participación del Grupo de Amigos y la voluntad renovada de las partes de examinar constructivamente cuestiones prácticas en las esferas de interés principal, como la cooperación económica, el regreso de los refugiados y desplazados internos y los asuntos políticos y de seguridad. Sin embargo, señaló que los

progresos seguían siendo lamentablemente lentos y que fue necesario que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), apoyada por el Grupo de Amigos, desplegara esfuerzos sostenidos para lograr que las partes siguieran interesadas en nuevos adelantos.

El Secretario General observó que la situación política cada vez más compleja en ambas partes de la línea de cesación del fuego y los acontecimientos que condujeron a la dimisión del Presidente de Georgia en noviembre de 2003 detuvieron el proceso de paz temporalmente. Alentó a ambas partes a continuar la aplicación de las recomendaciones pendientes de la misión conjunta de evaluación de 2000<sup>3</sup> y la misión de evaluación de la seguridad de 2002<sup>4</sup>. Dos años después de concluido el documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, no habían comenzado aún las negociaciones sobre el estatuto político futuro de Abjasia dentro del Estado de Georgia. El Secretario General hizo un llamamiento a la parte abjasia para que abandonase su posición negativa y aprovecharse el cambio de gobierno en Tbilisi para negociar un arreglo duradero aceptable a las partes. El Secretario General recomendó que se volviera a prorrogar el mandato de la UNOMIG por un período de seis meses, dado que estaba convencido de que la presencia de la UNOMIG seguía siendo fundamental para mantener la estabilidad en la zona de

<sup>1</sup> En su 4904ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 27 de enero de 2004, el Consejo escuchó la presentación de la Representante Especial del Secretario General y Jefa de Misión para Georgia, y mantuvo un intercambio de opiniones constructivo. Durante este período, además de las sesiones que abarca esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones tuvieron lugar los días 23 de enero de 2004 (4900ª), 26 de julio de 2004 (5010ª), 25 de julio de 2005 (5234ª), 26 de enero de 2006 (5357ª), 28 de marzo de 2006 (5398ª), 6 de octubre de 2006 (5544ª), 10 de abril de 2007 (5657ª), 11 de octubre de 2007 (5756ª) y 23 de enero de 2004 (4900ª).

<sup>2</sup> S/2004/26.

<sup>3</sup> Véase S/2001/59, anexo II.

<sup>4</sup> Véase S/2003/412, párr. 16.